

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Auto

“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para una concesión de aguas superficiales, y se adoptan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.256.636-1, representada legalmente por el señor **DIEGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.787.709 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada bajo consecutivo N° 170-34-01-59-6447-2023 del 21 de noviembre de 2023, presento solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para dos (2) afluentes de captación lotica, para uso **Agrícola** en cantidad total de 0.025 LPS y **Doméstico** en cantidad de 0.056 LPS, por 30 días, 24 horas al día y un total general de **0.081 LPS** a captar de la quebrada innominada, localizada en las siguientes coordenadas para surtir al predio denominado **Yerbabuena - Campodoro**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-19460, localizado en la vereda **“La San José”**, Municipio de Urrao, departamento de Antioquia:

Fuente De Captación	Caudal Requerido Para Uso Agrícola	Caudal Requerido Para Uso Doméstico	Caudal Solicitado
01	0.009 L/S	0.056 L/S	0.065 L/S
02	0.016 L/S		0.016
Total	0.025	0.056	0.081 L/S

Latitud			Longitud			Altitud
06	15	39.72	76	06	20.02	1984
06	15	58.89	76	05	53.34	2047

Que el predio denominado **Yerbabuena- Campodoro**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-19460**, es propiedad de los señores **VICTORIA INES ESCOBAR BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía 43.034.113, **MAURICIO BEDOYA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.224, **LUCIA ELENA BEDOYA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.889.102, adjudicado mediante escritura pública 2597 de 28-12-2018 en la notaría novena de Medellín y por otra parte **LINA LORENZONI ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.989.560, **JULIANA**

"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para una concesión de aguas superficiales, y se adoptan otras disposiciones"

LORENZONI ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.626.312 adjudicado mediante escritura pública 2194 del 28-07-2021 en la notaría séptima de Medellín, los cuales allegaron la autorización al representante legal de la empresa **CAMPODORO ZOMAC S.A.S** identificado con Nit 901.256.636-1, al señor **DIEGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.787.709 de Medellín (Antioquia), para que aporte los documentos legales y realice todos los trámites, gestiones pertinentes y obtenga a su nombre una concesión de aguas superficiales, y un plan de uso eficiente y ahorro del agua ante la autoridad ambiental CORPOURABA

Que el interesado aportó toda la documentación relacionada con el trámite de la concesión de aguas superficiales, y atendiendo a lo dispuesto al Artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que se canceló la Factura N° CO-8596 con comprobante de pago N° 2763 del 21/11/2023, la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVA MIL NOVEESCIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de concesión de aguas superficiales y NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 5 de enero de 2023

Que el Artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, establece que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51° de la Decreto Ley 2811 de 1974.

En mérito de la expuesto el **Director General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA, la actuación administrativa ambiental relacionada con una solicitud **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a favor de la sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.256.636-1, representada legalmente por el señor **DIEGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.787.709 de Medellín (Antioquia), para dos (2) afluentes de captación lotica, para uso **Agrícola** en cantidad total de 0.025 LPS y **Doméstico** en cantidad de 0.056 LPS, por 30 días, 24 horas al día y un total general de 0.081 LPS a captar de la quebrada innominada, para surtir al predio denominado **Yerbabuena - Campodoro**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-19460, localizado en la vereda "**La San José**", Municipio de Urao, departamento de Antioquia.

Fuente De Captación	Caudal Requerido Para Uso Agrícola	Caudal Requerido Para Uso Doméstico	Caudal Solicitado
01	0.009 L/S	0.056 L/S	0.065 L/S
02	0.016 L/S		0.016
Total	0.025	0.056	0.081 L/S

Latitud			Longitud			Altitud
06	15	39.72	76	06	20.02	1984
06	15	58.89	76	05	53.34	2047

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.256.636-1, que el presente Auto no constituye documento oficial de otorgamiento del permiso ambiental.

Auto

Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para una concesión de aguas superficiales, y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. En consecuencia, CORPOURABA declara formalmente abierto el Expediente N° 170-16-51-02-0001-2024 bajo la cual se surtirán todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, para efectos de que se sirva llevar a cabo realizar visita ocular de conformidad con el Numeral 3° del Artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA la presente actuación administrativa por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir la presente actuación administrativa ambiental a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE URAAO**, para que lo exhiba en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier persona que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrá (n) presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar la presente el presente acto administrativo a la sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.256.636-1, por intermedio de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, de conformidad con el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, esto de conformidad con el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda Yaneth Sepúlveda,		10/01/2024
Revisó	Yury Banesa Salas		11/01/2024
Revisó.	Juliana Chica Londoño		11/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N°. 170-16-51-02-0001-2024

Fecha fijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____

Fecha Desfijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____